

Bilbao, 11 de junio de 2020

Estimada empresa asociada,

Hoy ha sido publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia el **DECRETO FORAL 55/2020, de 9 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020 del Programa Microcréditos Bizkaia aurrera!**, dirigido a personas autónomas y que cuenta con un presupuesto de 5.000.000€.

Bases de la convocatoria:

[https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao\\_bob/2020/06/11/I-385\\_cas.pdf](https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2020/06/11/I-385_cas.pdf)

## **ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Podrán acceder a estos microcréditos:

- a) las personas autónomas.**
- b) las comunidades de bienes.**
- c) las sociedades civiles.**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes **condiciones** a fecha de presentación de solicitudes:

- a) Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia. Asimismo, el centro de trabajo radicará también en Bizkaia.
- b) Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad equivalente a fecha de 13 de marzo de 2020.
- c) Estar dada de alta en IAE a fecha de 13 de marzo de 2020.
- d) Que los rendimientos netos generados en 2019 sean inferiores a 20.000 euros, en caso de ser una persona autónoma. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad civil, que los rendimientos netos generados en 2019 sean inferiores a 20.000 euros por cada persona autónoma integrante de las mismas.
- e) Que tenga gastos de personal en 2019 superiores a 15.000 euros, correspondientes a personal dado de alta en el Régimen General de Seguridad Social.
- f) Tener contratado un máximo de 5 empleos a jornada equivalente a tiempo completo a fecha de 13 de marzo de 2020.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- h) No haber sido sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.

- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral (a continuación, NFS).
- j) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 42 de la Norma Foral 4/2018 de 20 de junio, para la igualdad de mujeres y hombres.

## GASTOS FINANCIABLES:

1. Tendrán la consideración de gastos financiables los siguientes:

- a) Gastos del personal dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, entendiéndose como tal la suma de la retribución bruta más la cuota a la Seguridad Social a cargo de la solicitante.
- b) El arrendamiento del local donde se ubique el negocio.
- c) Gastos indirectos (que incluye medidas de seguridad).

2. Los gastos de los apartados a) y b) se calcularán en base a la información fiscal obrante en la Diputación Foral de Bizkaia, correspondiente al modelo 140.

3. Los gastos del apartado c) se calcularán directamente determinándose su valor en el 25% de los gastos indicados en los anteriores puntos a) y b).

## MICROCRÉDITO:

- 1. Las ayudas tienen carácter de **microcrédito**. El capital inicial será el que se determine en la orden foral de concesión.
- 2. El microcrédito se concede por un plazo total de **5 años**.
- 3. Se determina un **plazo de carencia de 1 año** en la amortización del microcrédito.
- 4. La **primera devolución se hará efectiva el 30 de septiembre de 2021**.
- 5. El resto de las devoluciones se realizarán **trimestralmente**, a la finalización de cada trimestre natural.
- 6. Así, la amortización del microcrédito se efectuará mediante **16 cuotas de amortización trimestrales y consecutivas, cada una de ellas del 6,25% del importe concedido**.
- 7. Se podrá realizar una **amortización anticipada** de todas las cuotas pendientes del microcrédito en un **único pago**.
- 8. El principal del microcrédito adeudado **no devengará intereses**, por lo que el tipo aplicable durante toda la vida del préstamo será del **0,00% nominal anual (TAE 0,00%)**.

## CUANTÍA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

1. El importe del microcrédito será del 100% de los gastos financiables y hasta un máximo de **7.500 euros por entidad beneficiaria**.
2. El microcrédito será reembolsable.
3. El reembolso se realizará de acuerdo con lo establecido en base 6 (Microcrédito).
4. **Los gastos deberán realizarse en el año 2020.**

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- a) Solicitud telemática.
- b) Ficha de la parte acreedora según modelo oficial disponible en la página web del Departamento de Promoción Económica, en el caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si se desea modificarlos.
- c) Documentación justificativa de estar dado de alta en una mutualidad equivalente a la del régimen especial de trabajadores autónomos a fecha de 13 de marzo de 2020, en su caso.

## PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 8:30 horas el **15 de junio de 2020** y finalizará a las 13:30 horas del día **30 de septiembre de 2020**.

La solicitud se presentará por Internet, en el apartado «oficina virtual de Promoción Económica» (<http://www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual> ).

**Los microcréditos concedidos al amparo de este decreto son incompatibles con los préstamos avalados por Elkargi o por el ICO coincidentes en plazos con los gastos financiados por el presente microcrédito y que tengan por objeto hacer frente a la crisis generada por el COVID-19.**

Los microcréditos regulados en este decreto se concederán en régimen de **libre concurrencia** (procedimiento mediante el cual se distribuyen los fondos según se reciban las peticiones, atendiendo al orden prioritario de registro de entrada de la solicitud en el registro de la Diputación Foral de Bizkaia, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos en la convocatoria y hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan).

**Para más información pincha [aquí](#).**

Para cualquier duda o consulta que tengas, puedes ponerte en contacto con CECOBI en el 94 400 28 00.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.